

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 899 DE 2003

**"Por la cual se homologa el terminal celular fijo marca LG ELECTRONICS
modelo LST-250"**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 30 de octubre de 2003, radicada bajo el número 200333145 la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A. solicitó la homologación para el equipo terminal celular fijo, marca LG ELECTRONICS modelo LST-250, que opera con la tecnología CDMA.

Que el solicitante presentó junto con la solicitud de homologación del equipo terminal modelo LST-250, la certificación FCC ID No. BEJLST250 expedido por PC Test Engineering Laboratory, entidad que se encuentra en el listado de laboratorios de certificación reconocidos contenido en la Circular CRT 46 de 2003.

Que la CRT mediante comunicación No. 200352418 del 11 de noviembre de 2003, solicitó a la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A. adjuntar el comprobante de Ingreso al Fondo de comunicaciones adicional a la fotocopia del recibo de consignación entregado, según los requisitos contenidos en la Resolución 059 de 2003 del Ministerio de Comunicaciones; comprobante que fue remitido por la empresa mediante comunicación no. 200333285 del 13 de noviembre de 2003.

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A. cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 059 de 2003 proferida por el Ministerio de Comunicaciones y cumple con la documentación definida por el Título XII de la Resolución CRT 087 adicionado por la Resolución CRT 440 de 2001. Es decir, que el terminal cumple con las normas técnicas FCC - Parte 22, y con los límites de exposición establecidos en el estándar IEEE Std C95.1 - 1991, Edición 1999, lo cual consta en la documentación que acompaña la solicitud.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica el terminal de Telefonía Móvil Celular marca LG ELECTRONICS modelo LST-250, presentado por la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A.

ARTICULO 2. La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

ARTICULO 3. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa BELLSOUTH COLOMBIA S.A. ó a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 NOV 2003

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Catalina Diaz Granados T.
CATALINA DIAZ-GRANADOS T.

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad(s) 200333145, 200352418, 200333285

CXB
EVB